Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial allegado por la parte demandada al buzón electrónico de este Despacho Judicial, el 03 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso se entiende revocado por la Entidad demandada, el poder otorgado al Dr. Santiago Upegui Quevedo.

Seguidamente de conformidad con la escritura pública No. 716 del 15 de julio de 2020 otorgada en la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, se **reconoce personería** para representar a la demanda, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la sociedad **Palacio Consultores S.A.S.** con NIT 900.104.844-1, fungiendo como representante legal para procesos de Colpensiones, el Dr. Fabio Andrés Vallejo Chanci.

Y, vista la sustitución de poder conferida por el Dr. Fabio Andrés Vallejo Chanci, se **reconoce personería** para representar judicialmente a COLPENSIONES, a la abogada **María Camila Mesa Montoya,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.037.633.705 y con la T. P. N° 317.094 del C.S. de la J.

Finalmente se pone en conocimiento de la parte accionante memorial del 26 de julio de 2022, allegado por la accionada, indicando que realizó depósito judicial No. 413230003571306 a favor de la parte demandante y por valor de $12.421.

Adicionalmente, revisado en esta oportunidad el sistema de depósitos judiciales de este Despacho Judicial, se encontró un segundo título a favor de la ejecutante, identificado con el No. 4132300026916 y por la suma de $6.749.500, realizado por la accionada el 31 de enero de 2017, es decir con anterioridad a liquidación del crédito.

Así las cosas, vista la liquidación del crédito que se encuentra en firme y que obra a folios 229 del cartulario, en la que se señala que a 12 de junio de 2018 el valor de la obligación pendiente de pago, incluidas las costas del proceso ejecutivo es la suma de $260.834; se requiere a la parte ejecutada, para que adelante las acciones correspondientes cancelar totalmente la suma restante, es decir $248.413, lo anterior en atención de los gastos que representa para el Estado y para la misma ejecutada, la perpetuidad del trámite.

Notifíquese.

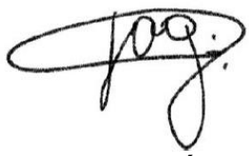

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS **N° 51** fijados en la secretaría del despacho, hoy **28 de julio de 2022** a las 8:00 a. m.

LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d102b625f6e0e471859ff81c6c1840837944ce2e3f0ea773faf0f65cb1f9146**
Documento generado en 27/07/2022 05:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica